



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 457 DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 19 DE OCTUBRE DE 1995.

En Santiago de Chile, a 19 de octubre de 1995, siendo las 12,10 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 457 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y del Consejero don Pablo Piñera Echenique.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Gerente de División Internacional Subrogante, don Guillermo Le Fort Varela;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

I. Pronunciamiento sobre Proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 455, celebrada el 4 de octubre de 1995.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo el proyecto de Acta correspondiente a la Sesión N° 455, celebrada el 4 de octubre de 1995, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 248 de la Gerencia General relativo a informe trimestral de comisiones de servicio en el exterior, autorizadas durante el período julio-septiembre 1995, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.

Memorándum N° 27 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales que contiene las autorizaciones concedidas durante el mes de septiembre de 1995, por el Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales a diversas empresas bancarias, para la emisión de garantías en moneda extranjera, sin



BANCO CENTRAL DE CHILE

acceso al Mercado Cambiario Formal, destinadas a caucionar el cumplimiento de contratos y/u operaciones internacionales.

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 250 de fecha 10 de octubre de 1995.
- Modificación del Compendio de Normas Financieras.
- Castigo de monto que indica con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera.
- Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

457-01-951019 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 201.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas sobre exportaciones, en las operaciones vencidas antes del 17 de junio de 1995 y amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	244705-8		1-15099	765.-
	232324-3, 231453-8, 231452-K		1-15100	2.226.-
	273353-0, 241556-3, 242603-4, 79122-5, 79173-K, 79174-8, 79176-4, 79447-K		1-15101	40.379.-
	242124-5, 242123-7		1-15102	3.496.-
	61306-9, 61292-5, 60897-9, 60898-7, 60791-3, 60812-K		1-15103	140.153.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

2° Aplicar la multa N° 1-15104 por la suma de US\$ 410.- a
por haber infringido las normas del Capítulo VI del
Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en anulación de anticipo de
comprador de exportación sin antecedentes de embarque, amparada por la Planilla N° 3178-
1.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no retornar ni liquidar el 100% de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	95480-7, 96137-4		1-14787	3.942.-
	61488-K		1-15066	1.607.-
	273809-5		1-15020	14.097.-
	245021-0		1-15065	5.519.-
	53204-0, 54295-K, 262634-3		1-14875	10.695.-
	50303-2, 250044-7, 250467-1, 256334-1, 256410-0, 256411-9, 257869-1		1-14815	38.917.-

457-02-951019 - Modifica Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 249 de la Gerencia General.

El Gerente General señala que en forma permanente, el Banco Central efectúa una revisión de sus normas, a fin de cumplir con las responsabilidades que ellas le asignan, o readecuarlas a nuevas disposiciones legales y desarrollos de mercado. Esta revisión suele evidenciar la pérdida de vigencia o pertinencia de determinadas normas.

En el caso específico de las normas financieras, el señor Carrasco hace las siguientes observaciones:



BANCO CENTRAL DE CHILE

- a) Al referirse a refinanciamientos con objetivos específicos, el N° 3 de la Introducción al Compendio de Normas Financieras no es enteramente compatible con el Artículo 34 de la LOC, que dispone que el Banco Central está facultado para otorgar refinanciamientos con el objeto de regular la cantidad de dinero en circulación.
- b) Los Capítulos relativos a préstamos de urgencia, la línea de refinanciamiento, los límites fijados a los refinanciamientos y los intereses cobrados en caso de mora o retardo en el pago de obligaciones al Banco Central, han sido ya derogados, reduciéndose lo relativo a financiamiento a las instituciones financieras, a la normativa sobre emisión, destrucción o pérdida de letras de crédito, a la línea de crédito de liquidez u otros créditos de corto y mediano plazo y a los sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central.
- c) En el caso del Capítulo II.1 "Disposiciones Generales", se refiere a refinanciamientos que ya no se otorgan.
- d) Con respecto a los Capítulos relativos a líneas de crédito, observa lo siguiente:
- La "Línea de Crédito de Reactivación Industrial" (Capítulo II.B.5.6) se encuentra en etapa pasiva de recuperación. De la línea abierta en 1985 con recursos del BID por el equivalente a US\$ 162,5 millones, resta por servir un saldo inferior a US\$ 30 millones, a recuperar durante los próximos cuatro años;
 - "Línea de Crédito del Programa de Reestructuración Financiera del Sector Privado" (Capítulo II.B.5.7): Los últimos desembolsos de esta línea, establecida en 1986 por el Banco Central de Chile con la cooperación del BIRF, se efectuaron en 1991 y del monto inicialmente autorizado, equivalente a US\$ 166,7 millones, restan por recuperar alrededor de US\$ 7 millones durante los próximos cuatro años;
 - La "Línea de Crédito del Programa de Financiamiento Industrial" (Capítulo II.B.5.8) también se refiere a un programa cerrado (en 1992) que se encuentra en etapa de recuperación. Esta línea fue establecida en 1989 por el Banco Central con fondos del BIRF, por el equivalente a US\$ 125 millones. Su saldo actual asciende aproximadamente a US\$ 20 millones y su servicio termina en 1999.

El Gerente General señala que el servicio de las obligaciones que norman estos Capítulos, al aprobarse las derogaciones propuestas, continuará rigiéndose por los Acuerdos del Comité Ejecutivo que les dieron origen y sus respectivas modificaciones.

- e) La proposición de derogar el Capítulo IV.A.1 "Operaciones de compra y venta de instrumentos financieros emitidos por las instituciones financieras", se fundamenta en que actualmente el Banco Central recurre a otros instrumentos en la ejecución de su política monetaria.
- f) La proposición de derogar los Capítulos IV.B.4 "Certificados de Ahorro Reajustables-Serie E" y IV.B.5 "Certificados de Ahorro Reajustables-Serie F" se basa en que se trata de instrumentos emitidos para reemplazar a otros y que se encuentran vencidos.

El Consejo acordó efectuar las siguientes modificaciones en el Compendio de Normas Financieras:

1. En la parte I "Introducción":

- Sustituir el N° 3 por el siguiente:



BANCO CENTRAL DE CHILE

"3.- La primera parte comprende el financiamiento que la Gerencia General otorga a las instituciones financieras a través de líneas de crédito que tienen por objeto regular la cantidad de dinero en circulación y de crédito."

- Reemplazar en el segundo párrafo del N° 4, la frase: "las del control cualitativo del crédito y captación" por "las de captación".
- 2. Derogar los Capítulos II.1; II.B.5.6, II.B.5.7 y II.B.5.8 y sus respectivos anexos; IV.A.1 y su anexo; IV.B.1, IV.B.4 y IV.B.5.
- 3. Derogar las Normas Transitorias contenidas en los Capítulos III.A.1, III.A.1.1 y III.B.2.
- 4. Derogar el N° 9 del Capítulo III.A.4, pasando el actual N° 10 a ser N° 9.
- 5. Derogar el Anexo N° 2 del Capítulo III.F.1

457-03-951019 - - Castigo de suma que indica con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera - Memorandum N° 26 de la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales se refiere a carta del E de fecha 11 de octubre de 1995, mediante la cual solicita autorización para castigar con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 35.124,64 correspondiente a acreditivo de importación a cargo de por tratarse de una operación irrecuperable que no tiene acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.

Agrega el señor Díaz que esta operación cuenta con la aprobación de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, según consta en carta N° 04237 de fecha 28 de septiembre de 1995.

El Consejo acordó autorizar al para castigar con cargo a reservas constituidas en moneda extranjera, la suma de US\$ 35.124,64 correspondiente al acreditivo de importación N° 919690 a cargo de la firma operación irrecuperable que no tiene acceso al Mercado Cambiario Formal de divisas.

Para formalizar lo anterior, deberán atenerse a las instrucciones contenidas en el N° 4 y numeral 5.4 del Capítulo 13-28 de la Recopilación Actualizada de Normas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, reflejando en la Posición de Cambios los ingresos bajo el código 15.25.28 "Transacciones Varias", concepto 12K y los egresos bajo el código 25.26.03 "Otras Transacciones del Sector Privado", concepto 023, adjuntando a las respectivas Planillas de Operación de Cambios Comercio Invisible, copia de la presente autorización.



BANCO CENTRAL DE CHILE

457-04-951019 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo una solicitud presentada por _____ en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que indican, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuenta con su conformidad.

El Consejo analizó la referida petición y acordó autorizar la solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por _____ que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero

Incl.: Informe trimestral comisiones de servicio en el exterior.
Anexo Acuerdo N° 457-04-951019



NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 36

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

EMPRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

PORMENORES

Asistencia Técnica

US\$ 40.000,00

Para pagar a la firma " Coinfin Ltda ", de Colombia, asesoría técnica con énfasis en aspectos de costos y tamaño de la empresa.

TOTAL

US\$ 40.000,00


IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TÉCNICA "
Asistencia Técnica
AT-2085

US\$ 40.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " Coinfin Ltda ", de Colombia., asesoría técnica que permitirá tener una visión clara del futuro de la financiera, con énfasis en aspectos tales como costos y tamaño. Para estos efectos se realizarán sesiones de trabajo durante cuatro semanas, con participación de una relator, con excepción de la primera semana en que asistirán dos funcionarios de la empresa consultora.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.01.96



-Carta de petición.

-Anexo N2

-Copia de Contrato.

-Informe favorable del Depto.
Precios y Valores.